



Resolución No. 201-5688 de 2017, por la cual se actualiza el procedimiento de solicitudes de **No Aplicación del CAIR** y se establecen requisitos opcionales para complementar y ampliar la información de dichas solicitudes.

Fue publicada en Gaceta Oficial N° 28376-B la Resolución No. 201-5688 de 18 de septiembre de 2017 (en adelante "La Resolución") por la cual se actualiza el procedimiento de solicitudes de No aplicación del Cálculo Alterno del Impuesto Sobre la Renta y se establecen requisitos opcionales para complementar y ampliar los detalles de la información que acompaña dichas solicitudes.

Esta Resolución deroga la Resolución 201-1334 de 2 de marzo de 2016.

### Marco Legal:

Artículo 5 y 6 Decreto Ejecutivo 109 de 1970; artículo 699 del Código Fiscal, modificado por Ley 8 de 2010; Decreto Ejecutivo No. 170 de 1993, Decreto Ejecutivo No. 143 de 2005, por el Decreto Ejecutivo No. 185 de 2005, por el Decreto Ejecutivo No. 98 de 2010 y por el Decreto Ejecutivo No. 76 de 2015.

### Principales Modificaciones:

#### Solicitud de No Aplicación del CAIR:

Adicional a los requisitos que el contribuyente está obligado a presentar junto con la solicitud de No aplicación del CAIR, se establecen requisitos opcionales, los cuales no constituirán causal de rechazo por parte de la DGI en caso de no ser aportados.

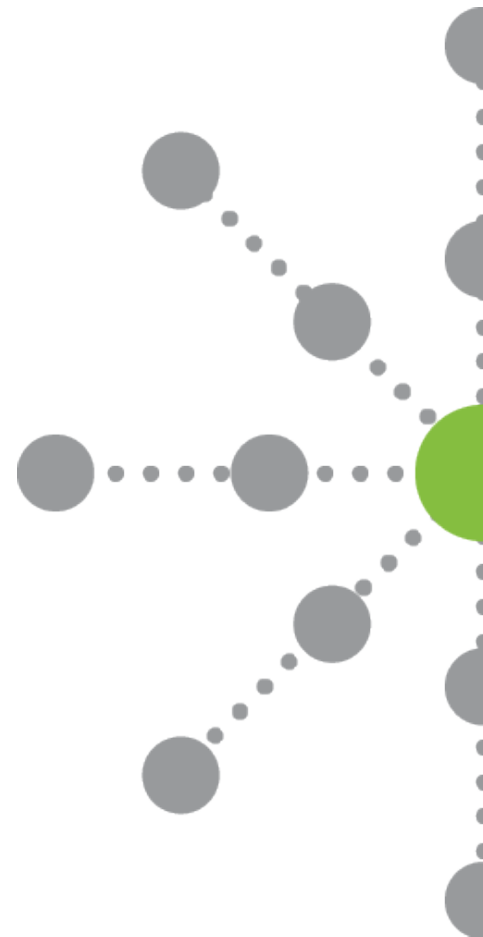
Estos requisitos opcionales son:

- Detalle del gasto de provisión para cuentas malas incluyendo el cálculo que se utilizó para determinar el gasto;
- Detalle de gasto de amortización incluyendo el cálculo utilizado.
- Detalle del cálculo de MCGD;
- Detalle de cuentas incobrable donde se pueda determinar la insolvencia del deudor;
- Detalle de los descartes de activos y de mercancía deteriorada, con sustento de CPA;
- Conciliación de compras locales entre lo reportado en renta vs ITBMS;
- Conciliación de compras en el exterior entre lo reportado en la renta vs aduana (que incluya número y fecha de liquidación de aduana, valor CIF, derechos de importación y otros impuestos sobre las compras, costos de transporte, manejo y cualesquiera otros atribuibles directamente a los costos de adquisición en que se incurra, directa o indirectamente, hasta colocar las mercaderías en el domicilio del comprador);
- Detalle de costos pormenorizados por concepto, reportados en renta en actividad de construcción;
- Detalle de cuentas incobrables y descarte de activos;
- Detalle de costos y gastos no deducibles;

- En el caso de empresas de seguros presentar detalle del costo de la reserva matemática y las desviaciones estadísticas, incluyendo el cálculo utilizado para determinar las mismas.
- En el caso de constructoras, presentar un cuadro demostrativo de costos aplicados en la declaración de renta, incluyendo fecha de inicio de los proyectos en ejecución, proyectos terminados, proyectos en proceso para el periodo siguiente.

Otras disposiciones:

- Se establece en la Resolución que deberá ser conservado por el contribuyente en su domicilio y, a disposición de la Dirección General de Ingresos en caso de requerimiento lo siguiente:
- Documentos, información y pruebas que respaldan las cifras, detalles y conciliaciones aportadas;
- Libros de contabilidad junto con comprobantes de orden interno y externo que dieron origen a los registros contables, de tal forma que sea posible verificar la exactitud de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos, deducciones, rentas exentas, descuentos, impuestos y retenciones establecidos en ellos.
- Cuando la contabilidad se lleve en computador, los medios magnéticos y programas respectivos.
- Para solicitar al contribuyente la información adicional para complementar el análisis del caso, se estableció el canal electrónico de requerimiento a través de la dirección [dgicair@mef.gob.pa](mailto:dgicair@mef.gob.pa).
- Por medio del mismo se enviará una descripción de los datos solicitados y una plantilla modelo que servirá para realizar la entrega de los requerimientos, dentro un plazo de hasta 8 días hábiles. En ningún caso estos deberán ser entregados en físico.
- Una vez se ha cumplido con el requerimiento, el contribuyente deberá notificarse personalmente al día siguiente de recibida la comunicación en la Dirección General de Ingresos.
- La respuesta a dicho requerimiento deberá ser presentada formalmente en la Sección de CAIR de la Dirección General de Ingresos.



**Yaremis Pérez Aguilera**  
**Socia de Impuestos**  
yaremisperez@deloitte.com

**Ruben Irigoyen**  
**Socio de Impuestos**  
ririgoyen@deloitte.com

**Jonathan Pacheco**  
**Socio de Impuestos**  
jonpacheco@deloitte.com

**Desirée Esáa**  
**Gerente de Impuestos**  
desaa@deloitte.com

**Yira Cobos**  
**Gerente de Impuestos**  
ycobos@deloitte.com

**Maria Andreina Marquez**  
**Gerente de Impuestos**  
marimarquez@deloitte.com

**Lisandro Becerra**  
**Gerente de Impuestos**  
libecerra@deloitte.com

**Tania Aguilar**  
**Gerente de Impuestos**  
tanaguilar@deloitte.com

**Rosemari Cordero**  
**Directora de Precios de  
Transferencia**  
rcordero@deloitte.com

**Carlos Fernandez**  
**Gerente de Precios de  
Transferencia**  
carlfernandez@deloitte.com

© 2017 Deloitte. Todos los derechos reservados

Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembros de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía, y su red de firmas miembros, cada una como una entidad única e independiente y legalmente separada. Por favor, vea en <http://www.deloitte.com/pa> la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu y sus Firmas miembro.

Deloitte presta servicios de auditoría, impuestos, consultoría y asesoramiento financiero a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Con una red global de Firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda sus capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos del negocio. Aproximadamente 210.000 profesionales de Deloitte se comprometen a ser estándar de excelencia.

Los servicios que representan el ejercicio de contabilidad son ejecutados por las entidades autorizadas Deloitte, Inc. o Procesos Contables S.A. Por motivos regulatorios algunos servicios pueden no estar disponibles para clientes de auditoría de Deloitte, Inc.